

## LEGISLACIÓN AMBIENTAL

<b>DISPOSICIÓN / NORMATIVA / REQUISITO AMBIENTAL</b>	<b>Orden HAP/369/2015</b> , de 27 de febrero, por la que se aprueba el modelo 586 "Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero", y se establece la forma y procedimiento para su presentación, y se modifican las claves de actividad del impuesto recogidas en el anexo III de la Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 "Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación" y se establece la forma y procedimiento para su presentación.	
<b>Fecha Publicación:</b> 05-03-2015	<b>Boletín o Diario:</b> BOE núm. 55	<b>Entrada en vigor:</b> 06-03-2015

VECTOR AMBIENTAL QUE REGULA	EMISIONES ATMOSFÉRICAS	AGUAS RESIDUALES	RESIDUOS	SUELOS	RUIDOS	OTROS
	X					

ÁMBITO DE APLICACIÓN	ESTATAL	AUTONÓMICO
	X	

### CONTENIDO : REQUISITO LEGAL Y OBLIGACIONES

#### OBJETO:

Aprobar el modelo 586 «Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero» que figura en el anexo I de esta orden.

#### AFECTA:

A los fabricantes, importadores, adquirentes intracomunitarios, revendedores y gestores de residuos que realicen operaciones de compra, venta o entrega de gases fluorados que resulten exentas o no sujetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado siete y en el primer párrafo del número 2 del apartado seis del artículo 5, de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (art. 2)

#### REGISTROS E INSCRIPCIONES (DOCUMENTACIÓN)

La presentación del modelo 586 se efectuará **durante los treinta primeros días naturales del mes de marzo** con relación a las operaciones del año natural anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero aprobado por Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre (art. 3).

#### ESTÁNDARES Y MÉTODOS DE CONTROL:

La presentación del modelo 586 se efectuará **obligatoriamente de forma electrónica por Internet** de acuerdo con las condiciones generales y procedimiento previstos en los artículos 12, 13, 16, 17 y 18 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

**ANEXO II.** Diseño al que deben ajustarse los archivos que se generen para la presentación telemática del modelo 586 «Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero»

**NORMATIVA DEROGADA:**

-

**CORRECCIONES O MODIFICACIONES POSTERIORES:**

-